**CIRCULAR IMPOSITIVA NRO. 1173**

##### *Resolución General N° 5341 AFIP*

##### *Fecha de Norma: 30/03/2023*

##### *Boletín Oficial: 31/03/2023*

**Sistema de Capacidad Económica Financiera (Sistema CEF).**

**Adecuaciones para contribuyentes con menos de 12 meses de inicio de actividad.**

A través de la Resolución General N.º 5341, se modifican los parámetros de valoración del Sistema de Capacidad Económica Financiera (Sistema CEF) establecidos por la Resolución General N.º 4294 - Art N.º 6 (Ver circular N.º 958), para contribuyentes con menos de 12 meses de inicio de actividad.

Los principales aspectos son las que se detallan a continuación:

* **Sistema de Capacidad Económica Financiera**

Recordamos que el sistema de Capacidad Económica Financiera CEF es un instrumento para la gestión de riesgos en materia de administración tributaria, impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social, con el objeto de detectar simulaciones de situaciones fiscales o patrimoniales distintas a las reales, a partir de los datos brindados por el propio contribuyente y/o por terceros, con relación a su condición y actividad económica, patrimonial y financiera.

* **Personas Jurídicas alcanzadas.**

La adecuación será de aplicación para las personas jurídicas cuyo inicio de actividad ante la AFIP haya ocurrido dentro de los 12 meses anteriores a su valoración en el marco del Sistema de Capacidad Económica Financiera y a su fecha de inscripción en el Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP), conjuntamente dentro del mismo periodo.

Aquellas personas jurídicas que cumplan apropiadamente con sus registros podrán gozar de una modificación en los parámetros considerados a efectos de la valoración del referido Sistema CEF.

Las mismas serán caracterizadas en el Sistema Registral de la AFIP, con el código “558” en función de la información recibida.

Dicha caracterización podrá ser consultada a través del sitio “web” de la AFIP (https://www.afip.gob.ar), accediendo con clave fiscal al servicio denominado “Sistema Registral”, opción “Consulta/Datos registrales/Caracterizaciones”.

* **Información considerada por la AFIP.**

La información considerada a efectos de la adecuación de parámetros para su posterior valoración será proporcionada por La Dirección Nacional de Mejora de la Gestión Productiva, en su carácter de autoridad de aplicación del Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP), quien informará la nómina de las personas jurídicas debidamente registradas en el mismo, dentro de los últimos DOCE (12) meses.

Esta información estará a disposición de la AFIP, quien podrá solicitarle en cualquier momento, a través de un formulario de declaración jurada “F. 1266” que comprenderá:

1. Razón Social.
2. Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
3. Sector al que pertenece.
4. Fecha de inscripción en el Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP)
* **Personas Jurídicas no alcanzadas.**

En cuanto a la adecuación establecida en la Resolución tratada, no será de aplicación para las personas jurídicas continuadoras de aquellas que fueron objeto de valoración según los parámetros previstos en la Resolución General N.º 4294 - Art 5. (Ver circular N.º 958).

* **Vigencia**

Las disposiciones de la presente serán de aplicación a partir del día **01 de Abril de 2023**.

Buenos Aires, 04 de Abril de 2023.-